



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljdcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00077– 00

Asunto : 1) Requiere arancel
2) Levanta medida

Armenia, 10 septiembre 2021.

1. En atención a la solicitud que antecede (pág. 70-76 doc. 11-13), visto que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto del 04 de noviembre de 2020 y en el numeral décimo primero se ordenó el desglose de los documentos que fueron aportados por el solicitante (pág. 57-60 doc.03) (Artículo 116 del CGP).

El solicitante acreditará el pago de la certificación, copias auténticas y fotocopias, lo anterior de conformidad al acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 “*Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Constitucional y Disciplinaria*”, el valor del desglose será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.

La Secretaria del Juzgado procederá al desglose del documento solicitado.

Para tal fin, una vez la parte allegue los emolumentos indicados el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia se comunicará con la parte solicitante al correo electrónico: cazan2412@hotmail.com, para comunicarle día y hora para la entrega de los documentos anexos de la demanda.

2. Teniendo en cuenta que el Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, mediante oficio 2837 del 27 de noviembre de 2020; informó que el proceso bajo radicado 630014003009-2019-00124-00, se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 14 de noviembre de 2019, quienes mediante oficio 4239 del 22 de noviembre de 2019 comunicaron la cancelación de la medida cautela que había surtido efectos dentro del proceso de la referencia.

El oficio mencionado no fue entregado para este expediente.

Sin embargo, se allegó copia del oficio mediante el cual comunicaron la cancelación de la medida y el proceso de la referencia terminó en fecha posterior al proceso para el cual se dejaron a disposición las medidas cautelares, auto del 04 de noviembre de 2020, por ello es procedente decretar el levantamiento de las medidas cautelares:

- 2.1. Cancelar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa KMP296, denunciado como de propiedad del ejecutado Ricardo Gutiérrez Londoño con cc 18.492.620, el que se encuentra matriculado en el Instituto departamental de tránsito del Quindío. Medida comunicada mediante el oficio No. 0618 de 21 marzo de 2019 (fl. 15 cd. único)
- 2.2. Oficiar al Instituto departamental de tránsito del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral 2.1. anterior.

Revisando el expediente, no se halló dentro del expediente correo electrónico de la parte ejecutada para la remisión de los oficios de levantamiento de medida. Por lo tanto, una vez sea informado el correo electrónico o la parte ejecutada solicite los oficios de levantamiento, se procederá con la remisión de los oficios.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

3. Ejecutoriado el presente auto, se procederá al archivo del expediente de conformidad con lo dispuesto en el numeral vigésimo segundo del auto de fecha 04 de noviembre de 2020 (pág. 57-60 doc. 03).

/Ljrp

Inhábiles 11 y 12 septiembre 2021
Se notifica por estado el 13 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea39066164a68a9a4b2028ca0f9d2a4154b7133254fc76e935f24b954f4c0bf5

Documento generado en 10/09/2021 11:10:59 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>